

Reyna Victoria Jiménez Cervantes

DIPUTADA

DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

"2021, AÑO POR EL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19".

San Raymundo, Jalpan a 19 de julio del 2022.
OFICIO No: DRVJC/LXV/0102/2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .

RECIBIDO
26 JUL 2022
11:54 hrs.
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe **Diputada Reyna Victoria Jiménez Cervantes**, con fundamento en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracción V, 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente.

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria el presente **Iniciativa con proyecto decreto porque se reforma la fracción IV del artículo 8º, recorriéndose las subsecuentes y se reforma la fracción VIII del al artículo 9º, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.**

Sin otro asunto ~~en particular~~ reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.

DISTRITO XX
HERÓICA CIUDAD DE
JUCHITÁN DE ZARAGOZA

RECIBIDO
26 JUL 2022
11:54

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

CIUDADANA.

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TUBURCIO.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Reyna Victoria Jiménez Cervantes, Diputada integrante del Grupo parlamentario de Morena, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado libre Y soberano de Oaxaca; someto a la consideración del pleno de esta soberanía, para efectos ese estudio, dictamen, discusión en su caso aprobación, de la iniciativa con **proyecto decreto porque se reforma la fracción IV del artículo 8º, recorriéndose las subsecuentes y se reforma la fracción VIII del al artículo 9º, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; al tenor de los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Somos un pueblo de colores, lleno de cultura y una gama de lenguas en el confín de las ocho regiones del estado de Oaxaca, pero hemos padecido de una u otra forma discriminación por nuestro color de piel, por la lengua o

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.
vestimenta que portamos, por la falta de recursos, abusos y el trato desigual; en forma específica a nuestros pueblos indígenas y afroamericanos, durante muchas generaciones se les han obstaculizado el ejercicio de sus derechos, obstruyendo la posibilidad de satisfacer sus proyectos de vida en igualdad de circunstancias o condiciones que otras personas.

La discriminación es un problema social que atenta contra los derechos humanos y la dignidad de las personas, además de segregar a las minorías de la integración social, durante los últimos años el Estado mexicano realizó diferentes esfuerzos a fin de erradicar y prevenir la discriminación, como es la reforma constitucional del artículo 1 o la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). Sin embargo, aún existen grandes rezagos a fin de eliminar estas prácticas.

Si enmarcamos a la discriminación podemos darnos cuenta que es una fuente de desigualdad, marginando a los pueblos indígenas y afroamericanos por sus tés de piel, su lengua materna, y su pobreza, privándoles derechos fundamentales como son la salud, la seguridad social y la educación entre otros derechos fundamentales, siendo principalmente estos grupos o pueblos quienes históricamente han sufrido de manera constante y sistemática la discriminación.

El Instituto Nacional Estadística Geografía e Informática INEGI, en su primera etapa de censo de vivienda arrojó que existen:



SU

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.
En Oaxaca hay 1,221,555 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena; y 194, 474¹, afromexicanos en el estado de Oaxaca.

El 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.

Los principales ámbitos donde las personas indígenas y las que tienen alguna discapacidad percibieron haber sido discriminadas en el último año, son los servicios médicos, la calle o transporte público, y en la familia.

El 23.3% de la población de 18 años y más señaló que en los últimos cinco años se le negó injustificadamente alguno de los derechos por los que se indagó.

Los derechos que tuvieron mayor mención como negados fueron recibir apoyos de programas sociales, la atención médica o medicamentos.

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el

¹ <https://www.gob.mx/pa/es/articulos/presenta-inegi-primera-etapa-del-censo-de-poblacion-y-vivienda-2020?idiom=es>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; al tenor de los siguientes:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 8. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca:</p> <p>I. Incorporar en los planes y programas de estudio en la estructura formal de la educación básica, el conocimiento de las artes, la práctica de los deportes autóctonos y juegos tradicionales de nuestro Estado, la diversidad cultural y las distintas expresiones de los pueblos y comunidades fomentando las culturas locales y regionales y respetando la autodeterminación indígena;</p> <p>II. Impulsar en conjunto con la Secretaría programas de fomento a la lectura y creación literaria;</p> <p>III. Impulsar la capacitación conjuntamente con la Secretaría a docentes de educación básica en temas relativos al patrimonio cultural del estado;</p>	<p>Artículo 8. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca:</p> <p>I. Incorporar en los planes y programas de estudio en la estructura formal de la educación básica, el conocimiento de las artes, la práctica de los deportes autóctonos y juegos tradicionales de nuestro Estado, la diversidad cultural y las distintas expresiones de los pueblos y comunidades fomentando las culturas locales y regionales y respetando la autodeterminación indígena;</p> <p>II. Impulsar en conjunto con la Secretaría programas de fomento a la lectura y creación literaria;</p> <p>III. Impulsar la capacitación conjuntamente con la Secretaría a docentes de educación básica en temas relativos al patrimonio cultural del estado;</p> <p>IV. Impulsar a través de las instancias educativas y en coadyuvancia con los municipios del estado, programas eficaces para la eliminación dentro del sistema educativo, los prejuicios y discriminación de cualquier tipo,</p>

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>IV. Celebrar convenios de colaboración con la secretaría, para la promoción y difusión de la cultura en las diversas instancias de educación básica, media, media superior y superior en el Estado; y</p> <p>V. Las demás que señalé la presente Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>que denigre a las personas Indígenas y Afromexicanas.</p> <p>V. Celebrar convenios de colaboración con la secretaría, para la promoción y difusión de la cultura en las diversas instancias de educación básica, media, media superior y superior en el Estado; y</p> <p>VI. Las demás que señale la presente Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 9. Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las expresiones culturales dentro de los territorios municipales;</p> <p>II. Preservar el patrimonio cultural, así como fomentar e impulsar las manifestaciones y actividades artísticas y culturales, así como los deportes autóctonos y tradicionales propias de los municipios, sus ferias, tradiciones, realizando un registro y catalogación de los mismos;</p> <p>III. Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría para el funcionamiento de las Casas de Cultura, Casas del Pueblo, Bibliotecas y Hemerotecas Públicas, para que éstas coadyuven al desarrollo de la promoción, difusión y estimulación de la</p>	<p>Artículo 9. Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las expresiones culturales dentro de los territorios municipales;</p> <p>II. Preservar el patrimonio cultural, así como fomentar e impulsar las manifestaciones y actividades artísticas y culturales, así como los deportes autóctonos y tradicionales propias de los municipios, sus ferias, tradiciones, realizando un registro y catalogación de los mismos;</p> <p>III. Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría para el funcionamiento de las Casas de Cultura, Casas del Pueblo, Bibliotecas y Hemerotecas Públicas, para que éstas coadyuven al desarrollo de la promoción, difusión y estimulación de la</p>

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>creación y formación artística y la investigación cultural en los municipios;</p> <p>IV. Constituir órganos de apoyo en la coordinación y ejecución de los programas culturales municipales;</p> <p>V. Promover y organizar por sí o en coordinación con las dependencias y entidades competentes e instancias privadas o sociales, la realización de exposiciones, ferias, festivales, certámenes, cursos y representaciones de carácter cultural y artístico, que fomenten el desarrollo de las manifestaciones artísticas en todas sus disciplinas;</p> <p>VI. Designar cronistas municipales, de conformidad con la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca;</p> <p>VII. Estimular la creatividad popular y los programas que permitan la preservación y difusión de las manifestaciones culturales en su territorio;</p> <p>VIII. Coadyuvar con las instituciones de educación básica para el desarrollo de la educación cultural y la realización de actividades artísticas, y</p>	<p>creación y formación artística y la investigación cultural en los municipios;</p> <p>IV. Constituir órganos de apoyo en la coordinación y ejecución de los programas culturales municipales;</p> <p>V. Promover y organizar por sí o en coordinación con las dependencias y entidades competentes e instancias privadas o sociales, la realización de exposiciones, ferias, festivales, certámenes, cursos y representaciones de carácter cultural y artístico, que fomenten el desarrollo de las manifestaciones artísticas en todas sus disciplinas;</p> <p>VI. Designar cronistas municipales, de conformidad con la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca;</p> <p>VII. Estimular la creatividad popular y los programas que permitan la preservación y difusión de las manifestaciones culturales en su territorio;</p> <p>VIII. Las autoridades Estatales y Municipales deberán garantizar, que, en los centros educativos, conforme lo establece el artículo 8º de la presente ley, se respete y fomente el uso de la lengua indígena y la vestimenta tradicional de su comunidad;</p> <p>IX. Coadyuvar con las instituciones de educación básica para el desarrollo de la educación cultural y la realización de actividades artísticas, y</p>
--	---

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>IX. Las demás que señale la presente Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>X. Las demás que señale la presente Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
---	--

La discriminación niega el ejercicio igualitario de las libertades, derechos y oportunidades para vivir. ¿Es esto posible en México, donde los derechos existen de forma desigual e injusta; y donde el futuro es incierto, en especial para los pueblos indígena y afroamericano, Así, cuando se haga referencia "grupos vulnerados", tengamos claro que son personas que tienen menos oportunidades, a los que se les violan constantemente sus derechos, y que se encuentran en una situación de marginación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO PORQUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 8º, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 9º, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes terminos:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona la fracción IV del artículo 8º de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 8...

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

I al III...

IV. Impulsar a través de las instancias educativas y en coadyuvancia con los municipios del estado, programas eficaces para la eliminación dentro del sistema educativo, los prejuicios y discriminación de cualquier tipo, que denigre a las personas Indígenas y Afromexicanas.

V al VI...

SEGUNDO. Se adiciona la fracción VII del artículo 9º de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

Artículo 9...

I al VII...

VIII. Las autoridades Estatales y Municipales deberán garantizar, que, en los centros educativos, conforme lo establece el artículo 8º de la presente ley, se respete y fomente el uso de la lengua indígena y la vestimenta tradicional de su comunidad;

IX al X...

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Reyna Victoria Jiménez Cervantes

DIPUTADA

DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES.